

Medellín, 27 de Febrero de 2024



NIT. 890.904.996 - 1

Señor (a).

BERNARDO DE JESUS ALVAREZ TORREZ

RURAL_146014710000000000_RURAL_PALMITAS

Teléfono:

MEDELLIN, Antioquia

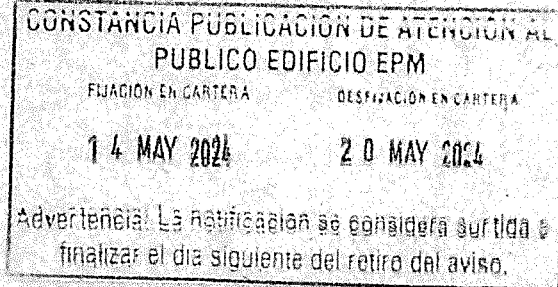
Asunto: Auto de apertura periodo probatorio

Servicio Energía Mercado Regulado

Caso Nro. PQR-11499643-Y6K2

Radicado

Instalación 146014710000000000



Empresas Públicas de Medellín E.S.P, en atención al asunto y considerando:

Que para darle una solución de fondo y agregar más elementos a las revisiones preliminares, que permitan investigar y llegar a las causas probables, se hace necesario la práctica de pruebas conducentes y pertinentes con el fin de validar todos los aspectos involucrados en el análisis del caso, con fundamentos en las Leyes 142 de 1994 y 1437 de 2011.

Nuestra Entidad decide:

Primero: Decretar la apertura de periodo de pruebas por el término de 30 días hábiles entre el 2024-02-28 y el 2024-04-12

Segundo: Practicar la prueba Verificar la Precisión de la Medida

Tercero: Después del vencimiento del periodo probatorio, se reanudarán los términos para resolver la PQR.

Cuarto: Usted podrá manifestar adicionalmente por escrito su renuncia al tiempo restante del período probatorio, con lo cual se podrá reactivar el término y resolver el caso con mayor oportunidad.

Atentamente,

DIEGO LEON CIRO POSADA

TECNOLOGO AUX ATENC OPER
CCIAL

Empresas Públicas de Medellín E.S.P.



146014710000000000-4-0

